GS-2026-035362-DIBIE

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

Bogotá D.C., 14 de octubre de 2026

MODIFICATORIO ESTUDIO PREVIO

Teniendo en cuenta que la Dirección de Bienestar Social y Familia de la Policía Nacional, está adelantando el proceso PN DIBIE MIC 054 2026 cuyo objeto es ***"ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE PARA LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA."***, se hace necesario realizar ajustes a algunos aspectos técnicos y de ejecución establecidos en los documentos del proceso.

El valor estimado de la presente contratación es de **SESENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTIÚN PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($66.283.121,50)** exento de IVA.

Como resultado de la revisión efectuada, se requiere modificar algunos apartados: 1.6 Identificación de la necesidad y justificación y Anexo No. 2 Especificaciones Técnicas Mínimas – Obligaciones del Contratista, en los términos que se indican a continuación.

Las demás condiciones contenidas en el Estudio Previo y sus anexos que no sean expresamente modificadas mediante el presente documento continuarán vigentes en los términos inicialmente establecidos.

MODIFICACIONES AL ESTUDIO PREVIO

1.6. IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

COMO ESTABA:

El artículo 218 de la Constitución Política de Colombia, crea el cuerpo de policía y establece que su fin, es "el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz".

Por consiguiente, y tras la necesidad de fomentar políticas de bienestar, en pro del personal uniformado y no uniformado de la Institución, mediante Ley 352 de 1997 "Por la cual se reestructura el Sistema de Salud y se dictan otras disposiciones en materia de Seguridad Social para las Fuerzas Militares y la Policía Nacional" en su artículo 60, se crea la Dirección de Bienestar Social de la Policía Nacional, que a letra dice:

(...) Artículo 60. Dirección de Bienestar Social. Crease la Dirección de Bienestar Social de la Policía Nacional encargada de desarrollar los programas de educación, recreación y deporte para el personal de la Policía Nacional y sus beneficiarios activos y retirados con asignación de retiro o pensión, así como los planes y programas de vivienda fiscal. (...)

Es así como, mediante Decreto 113 del 25 de enero de 2022, "Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Defensa Nacional" en su artículo 8, se establece:

(...) Artículo 8°. Dirección de Bienestar Social y Familia. Es la dependencia de la Jefatura Nacional de Desarrollo Humano responsable de planificar, dirigir, desarrollar, coordinar, supervisar y evaluar las actividades de bienestar social para los funcionarios de la Policía Nacional y afiliados a los servicios de

bienestar social, con el propósito de contribuir al fortalecimiento del servicio de policía y al cumplimiento de la misión constitucional. La Dirección de Bienestar Social y Familia cumplirá las siguientes funciones:

1. Dirigir y desarrollar servicios, planes, programas y proyectos en materia de bienestar para el mejoramiento de las condiciones de calidad de vida de los funcionarios de la Policía Nacional, su núcleo familiar y usuario afiliados a los servicios y programas de Bienestar Social y Centros Sociales.
9. Coordinar y atender las necesidades prioritarias de bienestar social en las unidades policiales, ante situaciones de calamidad o desastre como actos violentos y atentados terroristas.
11. Supervisar y evaluar las actividades que permitan promover el bienestar social de los funcionarios de la Policía Nacional y afiliados a los servicios de bienestar social, de acuerdo con los lineamientos doctrinales y las metodologías establecidas. (...)

Que, la Resolución Nro. 0266 del 25 de enero de 2023 "Por la cual se define la estructura orgánica de la Dirección de Bienestar Social y Familia, se determinan las funciones de sus dependencias internas" instituye la misión de la entidad en su artículo segundo así:

(...) Artículo 2. MISIÓN. La Dirección de Bienestar Social y Familia es la dependencia de la Jefatura Nacional de Desarrollo Humano responsable de planificar, dirigir, desarrollar, coordinar, supervisar y evaluar las actividades de bienestar social para los funcionarios de la Policía Nacional y afiliados a los servicios de bienestar social, con el propósito de contribuir al fortalecimiento del servicio de policía y cumplimiento de la función constitucional. (...)

Que, en el artículo 4 del acto administrativo ibidem, dentro de sus funciones, se destacan los siguientes:

(...) Artículo 4. La Dirección de Bienestar Social y Familia cumple las siguientes funciones:

1. Dirigir y desarrollar servicios, planes, programas y proyectos en materia de bienestar para el mejoramiento de las condiciones de calidad de vida de los funcionarios de la Policía Nacional, su núcleo familiar y usuario afiliados a los servicios y programas de Bienestar Social y Centros Sociales.
9. Coordinar y atender las necesidades prioritarias de bienestar social en las unidades policiales, ante situaciones de calamidad o desastre como actos violentos y atentados terroristas.
11. Supervisar y evaluar las actividades que permitan promover el bienestar social de los funcionarios de la Policía Nacional y afiliados a los servicios de bienestar social, de acuerdo con los lineamientos doctrinales y las metodologías establecidas. (...)

Atendiendo lineamientos del gobierno nacional, la Dirección General de la Policía Nacional, ha expresado en el documento ABC POLÍTICA INTEGRAL DE BIENESTAR PARA LA FUERZA PÚBLICA DE COLOMBIA Y SUS FAMILIAS 2023-2027, emanado del Ministerio de Defensa Nacional, que:

(...) El reconocimiento de la valiente vocación de servicio de los policías de Colombia y sus familias constituye un objetivo primordial para la Dirección General. Nuestro enfoque se centra en aspectos humanos fundamentales que resaltan el desarrollo integral de nuestras mujeres y hombres policías, el cual se logra a través de estrategias bien planificadas, con las cuales brindamos un servicio de salud eficiente, facilitamos el acceso a viviendas dignas y fomentamos oportunidades educativas que fortalezcan la profesionalización e innovación en nuestra fuerza uniformada. Además, implementamos acciones educativas, recreativas y de apoyo familiar que consolidan los lazos y contribuyen a una mejor calidad de vida. Estas iniciativas reflejan nuestro firme compromiso con los policías de Colombia. (...)

La política integral de bienestar para la fuerza pública y sus familias es la hoja de ruta, diseñada por el Ministerio de Defensa Nacional, para los próximos 4 años, cuyo objetivo general es, dignificar el rol de la Fuerza Pública, a través de la planificación, implementación y seguimiento de lineamientos sectoriales en materia de bienestar, tendientes a mejorar o fortalecer la calidad de vida y la gestión del desarrollo humano de sus integrantes, para que su satisfacción, felicidad y tranquilidad influyan positivamente en la fidelidad del personal hacia sus instituciones, en el efectivo desarrollo de sus funciones, de acuerdo con los postulados que establece la seguridad humana, y en el compromiso con el país hacia la construcción de la paz total, con el propósito de generar las condiciones necesarias que contribuyan a mejorar la calidad de

vida de los uniformados activos de la Fuerza Pública y la de sus familias. Además, realiza un énfasis especial en los jóvenes colombianos que prestan el servicio militar.

1. Educación para la Fuerza Pública.
2. Desarrollo humano.
3. Vivienda.
4. Salud.
5. Recreación, cultura y deporte.
6. Apoyo psicosocial, espiritual y atención especial a las familias.
7. Alimentación para las y los uniformados de la Fuerza Pública
8. Estímulos e incentivos para el personal que presta servicio militar y reservistas.

La presente contratación se articula con la Política Integral de Bienestar para la Fuerza Pública y sus Familias 2023-2027 y aporta al desarrollo de los componentes de Educación para la Fuerza Pública (1), Desarrollo Humano (2), Vivienda (3), Recreación, Cultura y Deporte (5) y Apoyo Psicosocial, Espiritual y Atención Especial a las Familias (6), mediante el soporte tecnológico requerido para la operación, administración, desarrollo, actualización y fortalecimiento de los sistemas de información que respaldan la ejecución de los programas, servicios y estrategias lideradas por la Dirección de Bienestar Social y Familia. Asimismo, las licencias de software objeto de la presente contratación permiten garantizar la continuidad y disponibilidad de las herramientas tecnológicas necesarias para la gestión, seguimiento, control y mejora de los procesos asociados a dichos componentes de bienestar.

Justificación general de la adquisición del licenciamiento

La Dirección de Bienestar Social y Familia, requiere la adquisición e instalación de las licencias de software objeto del presente proceso, con el fin de garantizar la continuidad operativa de los procesos misionales, administrativos y tecnológicos que soportan la prestación de sus servicios. La necesidad se fundamenta en la obligación institucional de contar con herramientas informáticas vigentes, actualizadas y legalmente licenciadas, que permitan acceder a soporte técnico especializado por parte de los fabricantes, actualizaciones de seguridad, corrección de vulnerabilidades, compatibilidad con nuevas plataformas tecnológicas e incorporación de mejoras funcionales. Así mismo, la adquisición de estas licencias contribuye a mitigar riesgos asociados a la obsolescencia tecnológica, la pérdida de soporte, las restricciones de uso y las posibles afectaciones en el desarrollo, administración y mantenimiento de los sistemas de información y demás herramientas tecnológicas utilizadas por la Dirección.

Adobe Creative Cloud (3 licencias)

La adquisición de las licencias Adobe Creative Cloud es necesaria para garantizar la disponibilidad de herramientas especializadas para el diseño gráfico, edición de imágenes, producción audiovisual y generación de contenido digital utilizado en la divulgación de campañas, programas, actividades y servicios institucionales de la Dirección de Bienestar Social y Familia. Su adquisición permite mantener el acceso a versiones actualizadas del software, soporte técnico del fabricante y nuevas funcionalidades requeridas para la producción de material institucional bajo estándares técnicos adecuados, con destino al Grupo de Comunicaciones Estratégicas DIBIE.

DevExpress Universal (1 licencia)

La adquisición de la licencia DevExpress Universal es indispensable para el desarrollo, mantenimiento y modernización del nuevo Sistema de Información de Bienestar Social y Familia (SIBIE) y sus módulos estratégicos (Vivienda Fiscal, Afiliaciones, Colegios, entre otros). Esta herramienta provee componentes y librerías avanzadas que optimizan los tiempos de construcción de software y garantizan interfaces estables y seguras. La especificación de esta tecnología responde estrictamente a criterios de compatibilidad arquitectónica y continuidad tecnológica, toda vez que los aplicativos actuales de la Dirección se encuentran estructurados sobre esta misma suite, asegurando la interoperabilidad y evitando reprocesos o sobrecostos por refactorización de código. Su uso aporta directamente al bienestar de toda la Policía Nacional y sus familias al garantizar la disponibilidad de los servicios tecnológicos que soportan la Política

Integral de Bienestar. Asimismo, el soporte directo del fabricante mitiga riesgos de obsolescencia tecnológica, reduce costos de mantenimiento y garantiza la continuidad operativa de los aplicativos institucionales

PL/SQL Developer (1 licencia)

La adquisición de la licencia PL/SQL Developer se requiere para la administración, programación, depuración y optimización de las bases de datos Oracle que soportan los sistemas de información institucionales. Esta herramienta especializada permite realizar actividades de mantenimiento, análisis y desarrollo sobre la infraestructura de datos, garantizando la operación, integridad y disponibilidad de la información requerida para los procesos de la Dirección, el destino de esta licencia es el Grupo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones DIBIE.

Microsoft Office Home & Business (8 licencias)

La adquisición de las licencias Microsoft Office Home & Business es necesaria para dotar a los funcionarios de herramientas ofimáticas licenciadas destinadas a la elaboración, edición y gestión de documentos, hojas de cálculo, presentaciones y comunicaciones institucionales. Su utilización garantiza compatibilidad con los estándares institucionales de información, acceso a actualizaciones de seguridad y una adecuada productividad en el desarrollo de las actividades administrativas y operativas de la Dirección, el destino de esta licencia es el Grupo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones DIBIE.

Microsoft Project Plan 3 (1 licencia)

La adquisición de la licencia Microsoft Project Plan 3 es necesaria para fortalecer las actividades de planeación, seguimiento y control de proyectos tecnológicos e institucionales, permitiendo administrar cronogramas, recursos, actividades, dependencias y avances de manera estructurada, facilitando la gestión y el monitoreo de iniciativas estratégicas, el destino de esta licencia es el Grupo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones DIBIE.

Visual Studio Professional (5 licencias)

La adquisición de las licencias Visual Studio Professional es requerida para el desarrollo, mantenimiento, actualización y soporte de los sistemas de información institucionales. Esta herramienta proporciona un entorno de desarrollo integrado que permite realizar procesos de programación, pruebas, depuración y despliegue de aplicaciones, garantizando la implementación de soluciones tecnológicas bajo criterios de calidad, seguridad y eficiencia, el destino de esta licencia es el Grupo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones DIBIE.

El Grupo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones adelanta actualmente desarrollos, mantenimientos y mejoras de los sistemas de información institucionales, entre ellos el proyecto de nuevo sistema de información: Sistema de Bienestar Social y Familia (SIBIE), el cual integra los módulos correspondientes a los servicios que ofrece esta Dirección:

- Convenios
- Alianzas
- Afiliaciones
- Vivienda Fiscal
- SAFAP
- CEREL
- Reservas
- Auxilio mutuo
- Colegios (Web Escolar)

Para tal efecto, resulta indispensable contar con herramientas especializadas como PL/SQL Developer y DevExpress Universal, que permiten el desarrollo, depuración, optimización y mantenimiento de bases de datos y aplicaciones, asegurando estabilidad, seguridad y eficiencia en los sistemas implementados.

Así mismo, la adquisición de licencias Adobe Creative Cloud resulta necesaria para el desarrollo de piezas gráficas, audiovisuales y comunicativas que soportan la estrategia institucional de difusión, posicionamiento y promoción de los servicios ofrecidos por la Dirección, garantizando estándares técnicos adecuados para su publicación en plataformas digitales y medios internos.

Mediante comunicado oficial No. GS-2026-001748-OFTIC del 23 de febrero de 2026, el Comité Evaluador de Requerimientos Tecnológicos (CERT) emitió viabilidad técnica respecto de la adquisición de las licencias requeridas, validando la necesidad institucional y su coherencia con la arquitectura tecnológica vigente.

En el primer semestre de 2026 la Entidad publicó el proceso de selección PN DIBIE SA 023 2026 cuyo objeto fue: *ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE LICENCIAS PARA LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA DE LA POLICÍA NACIONAL*; sin embargo, este fue declarado desierto mediante la Resolución 1244 de 19 de junio de 2026. Teniendo en cuenta que en la evaluación de las ofertas no hubo cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas en el pliego de condiciones. Por lo anterior, y considerando que la necesidad institucional subsiste, resulta procedente adelantar un nuevo proceso de contratación por la modalidad de mínima cuantía, para garantizar la continuidad de las actividades que demandan el uso de dichas licencias, por lo cual se adelantaron los ajustes necesarios en el estudio previo que permitan la correcta adjudicación del proceso de selección.

Por lo anterior, mantener los sistemas licenciados y actualizados, obedece a criterios de seguridad informática, incorporación de parches y correcciones de vulnerabilidades, mejora funcional, compatibilidad con nuevas versiones de sistemas operativos y cumplimiento de estándares técnicos y normativos, así como garantía de soporte técnico por parte de los fabricantes. La utilización de software licenciado reduce riesgos operativos, jurídicos y de seguridad de la información, asegurando la continuidad del servicio y la protección de los datos institucionales.

En relación con los Acuerdos Marco de Precios vigentes, se verificó la existencia de algunos instrumentos que incluyen determinadas licencias similares a las requeridas; sin embargo, dichos acuerdos no contemplan la totalidad de las licencias objeto del presente proceso, por ejemplo, las licencias PL\SQL, DEVEXPRESS UNIVERSAL, no se encuentran en el acuerdo marco , IAD/SDA de Software por Catálogo II, CCE-SNG-IAD-002-2024 - Proceso # CCENEG-075-02-2024, asimismo, las licencias ADOBE CREATIVE CLOUD y MICROSOFT OFFICE HOME & BUSINESS, se encuentran en el acuerdo ya referenciado, pero no cuentan con soporte ni garantía, por lo cual, no permiten su adquisición integral bajo un mismo instrumento contractual, razón por la cual no resulta viable atender la necesidad institucional exclusivamente a través de dichos mecanismos de agregación de demanda.

En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 0287 del 2026 "*Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación*"" en el cual se establece; "*... las entidades estatales deberán incluir como obligación contractual, en los documentos del proceso,* ***previo análisis de conveniencia y oportunidad****, al menos una (1) de las siguientes condiciones especiales de ejecución...*" (énfasis fuera de texto), es pertinente indicar que no serán tenidas en cuenta en el presente proceso con base en los siguientes argumentos:

1. **Naturaleza del objeto contractual**

   El presente proceso tiene por objeto la adquisición e instalación de licencias de software especializado requerido para el fortalecimiento de las capacidades tecnológicas de la Policía Nacional.

Las licencias de software constituyen bienes intangibles protegidos por derechos de propiedad intelectual, cuya provisión puede materializarse mediante claves de activación, habilitación de accesos, medios electrónicos, dispositivos físicos de almacenamiento u otros mecanismos autorizados para su utilización y administración. No obstante, independientemente de la modalidad de entrega, el objeto contractual corresponde al suministro e implementación de derechos de uso sobre productos tecnológicos especializados y no al desarrollo de actividades operativas, logísticas o productivas que requieran una estructura de ejecución intensiva en mano de obra.

En consecuencia, la naturaleza del contrato no corresponde a la ejecución de obras, actividades de campo, servicios presenciales permanentes o actividades intensivas en mano de obra, circunstancias que limitan objetivamente la posibilidad de implementar medidas de inclusión laboral como condición de ejecución contractual, en los términos previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 0287 de 2026.

2. **Alcance técnico de la instalación y puesta en funcionamiento**

Si bien el objeto contractual contempla actividades de instalación y configuración de las licencias adquiridas, estas corresponden a procedimientos técnicos especializados asociados a la habilitación, parametrización y puesta en funcionamiento de herramientas informáticas dentro de la infraestructura tecnológica institucional.

Tales actividades pueden requerir la intervención de personal técnico especializado del proveedor; sin embargo, su ejecución es puntual, limitada y directamente relacionada con la implementación tecnológica de los productos adquiridos, sin que ello implique el desarrollo de actividades operativas permanentes, procesos productivos, labores de apoyo logístico o esquemas de ejecución intensivos en mano de obra.

En consecuencia, la instalación de las licencias constituye una obligación inherente al objeto contractual, la cual no genera escenarios de ejecución que permitan incorporar de manera efectiva y proporcional medidas de inclusión laboral o esquemas de vinculación de personal asociados a los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 0287 de 2026.

3. **Principio de proporcionalidad y relación con el objeto contractual**

La contratación estatal exige que las condiciones de participación y ejecución guarden relación directa con el objeto a contratar y con la necesidad que se pretende satisfacer.

Por esta razón, la incorporación de obligaciones que no tengan una conexión material con la naturaleza de la adquisición e instalación de licencias de software podría generar cargas que no aportan al cumplimiento del objeto contractual ni a la satisfacción de la necesidad institucional identificada durante la etapa de planeación.

En consecuencia, la Dirección de Bienestar Social y Familia deja constancia de que efectuó el análisis de procedencia previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 0287 de 2026 y concluyó que, dadas las características técnicas, operativas y funcionales del presente proceso para la adquisición e instalación de licencias de software, no existen condiciones objetivas, proporcionales y verificables que permitan incorporar las medidas de inclusión contempladas en dicha disposición como condición de ejecución contractual.

ACUERDOS COMERCIALES VIGENTES CELEBRADOS POR COLOMBIA

Nota: los procesos que se llevan a cabo a través de la modalidad de Mínima Cuantía y Acuerdos Marco de Precios, están exentos de la identificación de los acuerdos comerciales, en atención al proceso 1LF-PR-0002 ELABORAR ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS de la Policía Nacional, en concordancia con el numeral 8 del artículo 2.2.1,1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 *"Estudios y documentos previos. La*

indicación de sí el proceso de contratación está cobijada por un acuerdo comercial. El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía".

AUSTERIDAD DEL GASTO

En cumplimiento de los principios de eficiencia, economía y responsabilidad fiscal que rigen la gestión pública, así como de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 2155 de 2021, el Decreto 618 del 17 de junio de 2026, por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación durante la vigencia fiscal 2026, y la Circular Externa No. 0004 del 22 de enero de 2026 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se verifica que la presente contratación se ajusta a las medidas de racionalización y uso eficiente de los recursos públicos.

La presente contratación no vulnera las disposiciones sobre austeridad del gasto, toda vez que responde al cumplimiento de una obligación legal y misional de la Dirección de Bienestar Social y Familia, consistente en mantener vigentes, los softwares utilizados por la Entidad. En consecuencia, la necesidad se encuentra debidamente justificada, obedece al cumplimiento de los fines del Estado y se desarrolla con observancia de los principios de economía, eficiencia y responsabilidad que orientan la función administrativa y la contratación estatal.

Así mismo, conforme al Plan Anual de Adquisiciones, la adjudicación del presente proceso, está prevista para el mes de octubre de 2026.

COMO QUEDA:

1.6 IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

El artículo 218 de la Constitución Política de Colombia, crea el cuerpo de policía y establece que su fin, es "el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz".

Por consiguiente, y tras la necesidad de fomentar políticas de bienestar, en pro del personal uniformado y no uniformado de la Institución, mediante Ley 352 de 1997 "Por la cual se reestructura el Sistema de Salud y se dictan otras disposiciones en materia de Seguridad Social para las Fuerzas Militares y la Policía Nacional" en su artículo 60, se crea la Dirección de Bienestar Social de la Policía Nacional, que a letra dice:

(...) Artículo 60. Dirección de Bienestar Social. Crease la Dirección de Bienestar Social de la Policía Nacional encargada de desarrollar los programas de educación, recreación y deporte para el personal de la Policía Nacional y sus beneficiarios activos y retirados con asignación de retiro o pensión, así como los planes y programas de vivienda fiscal. (...)

Es así como, mediante Decreto 113 del 25 de enero de 2022, "Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Defensa Nacional" en su artículo 8, se establece:

(...) Artículo 8°. Dirección de Bienestar Social y Familia. Es la dependencia de la Jefatura Nacional de Desarrollo Humano responsable de planificar, dirigir, desarrollar, coordinar, supervisar y evaluar las actividades de bienestar social para los funcionarios de la Policía Nacional y afiliados a los servicios de bienestar social, con el propósito de contribuir al fortalecimiento del servicio de policía y al cumplimiento de la misión constitucional. La Dirección de Bienestar Social y Familia cumplirá las siguientes funciones:

1. Dirigir y desarrollar servicios, planes, programas y proyectos en materia de bienestar para el mejoramiento de las condiciones de calidad de vida de los funcionarios de la Policía Nacional, su núcleo familiar y usuario afiliados a los servicios y programas de Bienestar Social y Centros Sociales.
9. Coordinar y atender las necesidades prioritarias de bienestar social en las unidades policiales, ante situaciones de calamidad o desastre como actos violentos y atentados terroristas.

11. Supervisar y evaluar las actividades que permitan promover el bienestar social de los funcionarios de la Policía Nacional y afiliados a los servicios de bienestar social, de acuerdo con los lineamientos doctrinales y las metodologías establecidas. (...)

Que, la Resolución Nro. 0266 del 25 de enero de 2023 "Por la cual se define la estructura orgánica de la Dirección de Bienestar Social y Familia, se determinan las funciones de sus dependencias internas" instituye la misión de la entidad en su artículo segundo así:

(...) Artículo 2. MISIÓN. La Dirección de Bienestar Social y Familia es la dependencia de la Jefatura Nacional de Desarrollo Humano responsable de planificar, dirigir, desarrollar, coordinar, supervisar y evaluar las actividades de bienestar social para los funcionarios de la Policía Nacional y afiliados a los servicios de bienestar social, con el propósito de contribuir al fortalecimiento del servicio de policía y cumplimiento de la función constitucional. (...)

Que, en el artículo 4 del acto administrativo ibidem, dentro de sus funciones, se destacan los siguientes:

(...) Artículo 4. La Dirección de Bienestar Social y Familia cumple las siguientes funciones:

1. Dirigir y desarrollar servicios, planes, programas y proyectos en materia de bienestar para el mejoramiento de las condiciones de calidad de vida de los funcionarios de la Policía Nacional, su núcleo familiar y usuario afiliados a los servicios y programas de Bienestar Social y Centros Sociales.
9. Coordinar y atender las necesidades prioritarias de bienestar social en las unidades policiales, ante situaciones de calamidad o desastre como actos violentos y atentados terroristas.
11. Supervisar y evaluar las actividades que permitan promover el bienestar social de los funcionarios de la Policía Nacional y afiliados a los servicios de bienestar social, de acuerdo con los lineamientos doctrinales y las metodologías establecidas. (...)

Atendiendo lineamientos del gobierno nacional, la Dirección General de la Policía Nacional, ha expresado en el documento ABC POLÍTICA INTEGRAL DE BIENESTAR PARA LA FUERZA PÚBLICA DE COLOMBIA Y SUS FAMILIAS 2023-2027, emanado del Ministerio de Defensa Nacional, que:

(...) El reconocimiento de la valiente vocación de servicio de los policías de Colombia y sus familias constituye un objetivo primordial para la Dirección General. Nuestro enfoque se centra en aspectos humanos fundamentales que resaltan el desarrollo integral de nuestras mujeres y hombres policías, el cual se logra a través de estrategias bien planificadas, con las cuales brindamos un servicio de salud eficiente, facilitamos el acceso a viviendas dignas y fomentamos oportunidades educativas que fortalezcan la profesionalización e innovación en nuestra fuerza uniformada. Además, implementamos acciones educativas, recreativas y de apoyo familiar que consolidan los lazos y contribuyen a una mejor calidad de vida. Estas iniciativas reflejan nuestro firme compromiso con los policías de Colombia. (...)

La política integral de bienestar para la fuerza pública y sus familias es la hoja de ruta, diseñada por el Ministerio de Defensa Nacional, para los próximos 4 años, cuyo objetivo general es, dignificar el rol de la Fuerza Pública, a través de la planificación, implementación y seguimiento de lineamientos sectoriales en materia de bienestar, tendientes a mejorar o fortalecer la calidad de vida y la gestión del desarrollo humano de sus integrantes, para que su satisfacción, felicidad y tranquilidad influyan positivamente en la fidelidad del personal hacia sus instituciones, en el efectivo desarrollo de sus funciones, de acuerdo con los postulados que establece la seguridad humana, y en el compromiso con el país hacia la construcción de la paz total, con el propósito de generar las condiciones necesarias que contribuyan a mejorar la calidad de vida de los uniformados activos de la Fuerza Pública y la de sus familias. Además, realiza un énfasis especial en los jóvenes colombianos que prestan el servicio militar.

1. Educación para la Fuerza Pública.
2. Desarrollo humano.
3. Vivienda.
4. Salud.
5. Recreación, cultura y deporte.

6. Apoyo psicosocial, espiritual y atención especial a las familias.
7. Alimentación para las y los uniformados de la Fuerza Pública
8. Estímulos e incentivos para el personal que presta servicio militar y reservistas.

La presente contratación se articula con la Política Integral de Bienestar para la Fuerza Pública y sus Familias 2023-2027 y aporta al desarrollo de los componentes de Educación para la Fuerza Pública (1), Desarrollo Humano (2), Vivienda (3), Recreación, Cultura y Deporte (5) y Apoyo Psicosocial, Espiritual y Atención Especial a las Familias (6), mediante el soporte tecnológico requerido para la operación, administración, desarrollo, actualización y fortalecimiento de los sistemas de información que respaldan la ejecución de los programas, servicios y estrategias lideradas por la Dirección de Bienestar Social y Familia. Asimismo, las licencias de software objeto de la presente contratación permiten garantizar la continuidad y disponibilidad de las herramientas tecnológicas necesarias para la gestión, seguimiento, control y mejora de los procesos asociados a dichos componentes de bienestar.

Justificación general de la adquisición del licenciamiento

La Dirección de Bienestar Social y Familia, requiere la adquisición e instalación de las licencias de software objeto del presente proceso, con el fin de garantizar la continuidad operativa de los procesos misionales, administrativos y tecnológicos que soportan la prestación de sus servicios. La necesidad se fundamenta en la obligación institucional de contar con herramientas informáticas vigentes, actualizadas y legalmente licenciadas, que permitan acceder a soporte técnico especializado por parte de los fabricantes, actualizaciones de seguridad, corrección de vulnerabilidades, compatibilidad con nuevas plataformas tecnológicas e incorporación de mejoras funcionales. Así mismo, la adquisición de estas licencias contribuye a mitigar riesgos asociados a la obsolescencia tecnológica, la pérdida de soporte, las restricciones de uso y las posibles afectaciones en el desarrollo, administración y mantenimiento de los sistemas de información y demás herramientas tecnológicas utilizadas por la Dirección.

Adobe Creative Cloud (3 licencias)

La adquisición de las licencias Adobe Creative Cloud es necesaria para garantizar la disponibilidad de herramientas especializadas para el diseño gráfico, edición de imágenes, producción audiovisual y generación de contenido digital utilizado en la divulgación de campañas, programas, actividades y servicios institucionales de la Dirección de Bienestar Social y Familia. Su adquisición permite mantener el acceso a versiones actualizadas del software, soporte técnico del fabricante y nuevas funcionalidades requeridas para la producción de material institucional bajo estándares técnicos adecuados, con destino al Grupo de Comunicaciones Estratégicas DIBIE.

DevExpress Universal (1 licencia)

La adquisición de la licencia DevExpress Universal es indispensable para el desarrollo, mantenimiento y modernización del nuevo Sistema de Información de Bienestar Social y Familia (SIBIE) y sus módulos estratégicos (Vivienda Fiscal, Afiliaciones, Colegios, entre otros). Esta herramienta provee componentes y librerías avanzadas que optimizan los tiempos de construcción de software y garantizan interfaces estables y seguras. La especificación de esta tecnología responde estrictamente a criterios de compatibilidad arquitectónica y continuidad tecnológica, toda vez que los aplicativos actuales de la Dirección se encuentran estructurados sobre esta misma suite, asegurando la interoperabilidad y evitando reprocesos o sobrecostos por refactorización de código. Su uso aporta directamente al bienestar de toda la Policía Nacional y sus familias al garantizar la disponibilidad de los servicios tecnológicos que soportan la Política Integral de Bienestar. Asimismo, el soporte directo del fabricante mitiga riesgos de obsolescencia tecnológica, reduce costos de mantenimiento y garantiza la continuidad operativa de los aplicativos institucionales

PL/SQL Developer (1 licencia)

La adquisición de la licencia PL/SQL Developer se requiere para la administración, programación, depuración y optimización de las bases de datos Oracle que soportan los sistemas de información

institucionales. Esta herramienta especializada permite realizar actividades de mantenimiento, análisis y desarrollo sobre la infraestructura de datos, garantizando la operación, integridad y disponibilidad de la información requerida para los procesos de la Dirección, el destino de esta licencia es el Grupo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones DIBIE.

Microsoft Office Home & Business (8 licencias)

La adquisición de las licencias Microsoft Office Home & Business es necesaria para dotar a los funcionarios de herramientas ofimáticas licenciadas destinadas a la elaboración, edición y gestión de documentos, hojas de cálculo, presentaciones y comunicaciones institucionales. Su utilización garantiza compatibilidad con los estándares institucionales de información, acceso a actualizaciones de seguridad y una adecuada productividad en el desarrollo de las actividades administrativas y operativas de la Dirección, el destino de esta licencia es el Grupo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones DIBIE.

Microsoft Project Plan 3 (1 licencia)

La adquisición de la licencia Microsoft Project Plan 3 es necesaria para fortalecer las actividades de planeación, seguimiento y control de proyectos tecnológicos e institucionales, permitiendo administrar cronogramas, recursos, actividades, dependencias y avances de manera estructurada, facilitando la gestión y el monitoreo de iniciativas estratégicas, el destino de esta licencia es el Grupo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones DIBIE.

Visual Studio Professional (5 licencias)

La adquisición de las licencias Visual Studio Professional es requerida para el desarrollo, mantenimiento, actualización y soporte de los sistemas de información institucionales. Esta herramienta proporciona un entorno de desarrollo integrado que permite realizar procesos de programación, pruebas, depuración y despliegue de aplicaciones, garantizando la implementación de soluciones tecnológicas bajo criterios de calidad, seguridad y eficiencia, el destino de esta licencia es el Grupo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones DIBIE.

El Grupo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones adelanta actualmente desarrollos, mantenimientos y mejoras de los sistemas de información institucionales, entre ellos el proyecto de nuevo sistema de información: Sistema de Bienestar Social y Familia (SIBIE), el cual integra los módulos correspondientes a los servicios que ofrece esta Dirección:

- Convenios
- Alianzas
- Afiliaciones
- Vivienda Fiscal
- SAFAP
- CEREL
- Reservas
- Auxilio mutuo
- Colegios (Web Escolar)

Para tal efecto, resulta indispensable contar con herramientas especializadas como PL/SQL Developer y DevExpress Universal, que permiten el desarrollo, depuración, optimización y mantenimiento de bases de datos y aplicaciones, asegurando estabilidad, seguridad y eficiencia en los sistemas implementados.

Así mismo, la adquisición de licencias Adobe Creative Cloud resulta necesaria para el desarrollo de piezas gráficas, audiovisuales y comunicativas que soportan la estrategia institucional de difusión, posicionamiento y promoción de los servicios ofrecidos por la Dirección, garantizando estándares técnicos adecuados para su publicación en plataformas digitales y medios internos.

Mediante comunicado oficial No. GS-2026-001748-OFTIC del 23 de febrero de 2026, el Comité Evaluador de Requerimientos Tecnológicos (CERT) emitió viabilidad técnica respecto de la adquisición de las licencias requeridas, validando la necesidad institucional y su coherencia con la arquitectura tecnológica vigente.

En el primer semestre de 2026 la Entidad publicó el proceso de selección PN DIBIE SA 023 2026 cuyo objeto fue: *ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE LICENCIAS PARA LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA DE LA POLICÍA NACIONAL*; sin embargo, este fue declarado desierto mediante la Resolución 1244 de 19 de junio de 2026. Teniendo en cuenta que en la evaluación de las ofertas no hubo cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas en el pliego de condiciones. Por lo anterior, y considerando que la necesidad institucional subsiste, resulta procedente adelantar un nuevo proceso de contratación por la modalidad de mínima cuantía, para garantizar la continuidad de las actividades que demandan el uso de dichas licencias, por lo cual se adelantaron los ajustes necesarios en el estudio previo que permitan la correcta adjudicación del proceso de selección.

Por lo anterior, mantener los sistemas licenciados y actualizados, obedece a criterios de seguridad informática, incorporación de parches y correcciones de vulnerabilidades, mejora funcional, compatibilidad con nuevas versiones de sistemas operativos y cumplimiento de estándares técnicos y normativos, así como garantía de soporte técnico por parte de los fabricantes. La utilización de software licenciado reduce riesgos operativos, jurídicos y de seguridad de la información, asegurando la continuidad del servicio y la protección de los datos institucionales.

En relación con los Acuerdos Marco de Precios vigentes, se verificó la existencia de algunos instrumentos que incluyen determinadas licencias similares a las requeridas; sin embargo, dichos acuerdos no contemplan la totalidad de las licencias objeto del presente proceso, por ejemplo, las licencias PL\SQL, DEVEXPRESS UNIVERSAL, no se encuentran en el acuerdo marco , IAD/SDA de Software por Catálogo II, CCE-SNG-IAD-002-2024 - Proceso # CCENEG-075-02-2024, asimismo, las licencias ADOBE CREATIVE CLOUD y MICROSOFT OFFICE HOME & BUSINESS, se encuentran en el acuerdo ya referenciado, pero no cuentan con soporte ni garantía, por lo cual, no permiten su adquisición integral bajo un mismo instrumento contractual, razón por la cual no resulta viable atender la necesidad institucional exclusivamente a través de dichos mecanismos de agregación de demanda.

En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 0287 del 2026 "*Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación*"" en el cual se establece; "*... las entidades estatales deberán incluir como obligación contractual, en los documentos del proceso,* ***previo análisis de conveniencia y oportunidad****, al menos una (1) de las siguientes condiciones especiales de ejecución...*" (énfasis fuera de texto), es pertinente indicar que no serán tenidas en cuenta en el presente proceso con base en los siguientes argumentos:

4. Naturaleza del objeto contractual

El presente proceso tiene por objeto la adquisición e instalación de licencias de software especializado requerido para el fortalecimiento de las capacidades tecnológicas de la Policía Nacional.

Las licencias de software constituyen bienes intangibles protegidos por derechos de propiedad intelectual, cuya provisión puede materializarse mediante claves de activación, habilitación de accesos, medios electrónicos, dispositivos físicos de almacenamiento u otros mecanismos autorizados para su utilización y administración. No obstante, independientemente de la modalidad de entrega, el objeto contractual corresponde al suministro e implementación de derechos de uso sobre productos tecnológicos especializados y no al desarrollo de actividades operativas, logísticas o productivas que requieran una estructura de ejecución intensiva en mano de obra.

En consecuencia, la naturaleza del contrato no corresponde a la ejecución de obras, actividades de campo, servicios presenciales permanentes o actividades intensivas en mano de obra,

circunstancias que limitan objetivamente la posibilidad de implementar medidas de inclusión laboral como condición de ejecución contractual, en los términos previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 0287 de 2026.

5. **Alcance técnico de la instalación y puesta en funcionamiento**

   Si bien el objeto contractual contempla actividades de instalación y configuración de las licencias adquiridas, estas corresponden a procedimientos técnicos especializados asociados a la habilitación, parametrización y puesta en funcionamiento de herramientas informáticas dentro de la infraestructura tecnológica institucional.

   Tales actividades pueden requerir la intervención de personal técnico especializado del proveedor; sin embargo, su ejecución es puntual, limitada y directamente relacionada con la implementación tecnológica de los productos adquiridos, sin que ello implique el desarrollo de actividades operativas permanentes, procesos productivos, labores de apoyo logístico o esquemas de ejecución intensivos en mano de obra.

   En consecuencia, la instalación de las licencias constituye una obligación inherente al objeto contractual, la cual no genera escenarios de ejecución que permitan incorporar de manera efectiva y proporcional medidas de inclusión laboral o esquemas de vinculación de personal asociados a los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 0287 de 2026.

6. **Principio de proporcionalidad y relación con el objeto contractual**

   La contratación estatal exige que las condiciones de participación y ejecución guarden relación directa con el objeto a contratar y con la necesidad que se pretende satisfacer.

   Por esta razón, la incorporación de obligaciones que no tengan una conexión material con la naturaleza de la adquisición e instalación de licencias de software podría generar cargas que no aportan al cumplimiento del objeto contractual ni a la satisfacción de la necesidad institucional identificada durante la etapa de planeación.

En consecuencia, la Dirección de Bienestar Social y Familia deja constancia de que efectuó el análisis de procedencia previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 0287 de 2026 y concluyó que, dadas las características técnicas, operativas y funcionales del presente proceso para la adquisición e instalación de licencias de software, no existen condiciones objetivas, proporcionales y verificables que permitan incorporar las medidas de inclusión contempladas en dicha disposición como condición de ejecución contractual.

ACUERDOS COMERCIALES VIGENTES CELEBRADOS POR COLOMBIA

Nota: los procesos que se llevan a cabo a través de la modalidad de Mínima Cuantía y Acuerdos Marco de Precios, están exentos de la identificación de los acuerdos comerciales, en atención al proceso 1LF-PR-0002 ELABORAR ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS de la Policía Nacional, en concordancia con el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 *"Estudios y documentos previos. La indicación de sí el proceso de contratación está cobijada por un acuerdo comercial. El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía".*

AUSTERIDAD DEL GASTO

En cumplimiento de los principios de eficiencia, economía y responsabilidad fiscal que rigen la gestión pública, así como de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 2155 de 2021, el Decreto 618 del 17 de junio de 2026, por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación durante la vigencia fiscal 2026, y la Circular Externa No. 0004 del 22 de enero de 2026 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se verifica que la presente contratación se ajusta a las medidas de racionalización y uso eficiente de los recursos públicos.

La presente contratación no vulnera las disposiciones sobre austeridad del gasto, toda vez que responde al cumplimiento de una obligación legal y misional de la Dirección de Bienestar Social y Familia, consistente en mantener vigentes, los softwares utilizados por la Entidad. En consecuencia, la necesidad se encuentra debidamente justificada, obedece al cumplimiento de los fines del Estado y se desarrolla con observancia de los principios de economía, eficiencia y responsabilidad que orientan la función administrativa y la contratación estatal.

DISPOSICIÓN NORMATIVA APLICABLE

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2119 de 2021, la Entidad incorporará en el contrato una cláusula dirigida a promover la inserción laboral o contractual de jóvenes entre los dieciocho (18) y veintiocho (28) años de edad, profesionales o tecnólogos, teniendo en cuenta que para la ejecución del objeto contractual el contratista deberá disponer de personal. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 8 de la Ley 2119 de 2021, y atendiendo a las características y necesidades del objeto contractual, se identifican como perfiles susceptibles de vinculación de población joven aquellos que correspondan a profesionales o tecnólogos y que cumplan los requisitos de formación, experiencia, competencias, certificaciones y demás condiciones técnicas exigidas para la ejecución de las actividades contractuales.

En consecuencia, el contratista deberá vincular laboral o contractualmente, de manera inmediata y durante toda la ejecución del contrato, jóvenes entre los dieciocho (18) y veintiocho (28) años de edad, profesionales o tecnólogos, en una proporción no inferior al ocho por ciento (8 %), del total del personal requerido para la ejecución contractual. Cuando, de acuerdo con el número total de personas requeridas para la ejecución contractual, la aplicación matemática del porcentaje del ocho por ciento (8 %), arroje un resultado inferior a una (1) persona, el contratista deberá vincular como mínimo una (1) persona que cumpla las condiciones establecidas en el artículo 8 de la Ley 2119 de 2021, siempre que el objeto y las condiciones técnicas del contrato permitan su vinculación sin afectar la adecuada ejecución del mismo. La vinculación de la población joven no podrá implicar el desconocimiento de los requisitos técnicos, de formación, experiencia, competencias laborales, certificaciones o demás condiciones de idoneidad exigidas para la ejecución de las actividades objeto del contrato, particularmente aquellas relacionadas con la manipulación, mantenimiento y operación de equipos e instalaciones de gas, equipos de presión, sistemas hidráulicos y redes contra incendios.

Asimismo, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, la Entidad realizó el análisis de oportunidad y conveniencia respecto de la incorporación, durante la ejecución contractual, de mecanismos de fomento para la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. Analizadas las características, naturaleza y alcance del objeto contractual, se determina que las actividades requeridas presentan componentes técnicos y de seguridad que demandan personal idóneo, así como la utilización de bienes y servicios que deben cumplir condiciones específicas de calidad, compatibilidad y funcionamiento.

En consecuencia, realizado el análisis de oportunidad y conveniencia, la Dirección de Bienestar Social y Familia considera que la incorporación del mecanismo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015 no resulta conveniente para el presente proceso, toda vez que no se identifican, de manera suficiente y objetiva, bienes o servicios susceptibles de ser destinados a los grupos poblacionales señalados en dicha disposición sin que ello pueda afectar las condiciones técnicas, de calidad, seguridad, oportunidad y adecuado cumplimiento del objeto contractual. Por lo anterior, y teniendo en cuenta que la aplicación de la medida se encuentra condicionada al análisis de oportunidad y conveniencia de la Dirección de Bienestar Social y Familia, no se incorporará en el presente proceso de contratación la obligación contractual prevista en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, sin perjuicio del cumplimiento de las demás disposiciones legales aplicables en materia de inclusión social y contratación pública

Así mismo, conforme al Plan Anual de Adquisiciones, la adjudicación del presente proceso, está prevista para el mes de octubre de 2026.

ANEXO No. 2
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

OBLIGACONES DEL CONTRATISTA

COMO ESTABA:

Para garantizar la adecuada ejecución del contrato y el cumplimiento de los requisitos técnicos, operativos, legales y ambientales asociados al objeto contractual, el oferente deberá dar cumplimiento a las siguientes condiciones mínimas, las cuales serán objeto de verificación por parte de la Entidad bajo el criterio de CUMPLE / NO CUMPLE:

4	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	CUMPLE	NO CUMPLE
4.1	Responder en los plazos que la Dirección de Bienestar Social y Familia establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.		
4.2	Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida.		
4.3	El oferente deberá cumplir con lo estipulado en la Ley 1480 del 12 de octubre de 2011, artículo 7 y subsiguientes.		
4.4	Cumplir con el objeto contractual.		
4.5	Cumplir con todos los requisitos y normatividad legal ambiental y sanitaria vigente que aplica a su actividad económica, bienes y servicios ofrecidos en las instalaciones donde se dé cumplimiento al objeto del contrato (instalaciones propias del contratista y en las del contratante); cualquier infracción ambiental y sanitaria por omisión de los soportes, documentos y demás que se requieran para el trámite de los permisos o autorizaciones ambientales y sanitarios que sean necesarias adelantar antes del inicio o durante la vigencia y ejecución del objeto del contrato; será asumida como responsabilidad exclusiva del Contratista en todos sus alcances (administrativo, fiscal y penal), de lo cual, asumirá los costos que se impongan o deriven de las mismas. (GS-2026-027010-DIBIE AMBIENTAL).		
4.6	El oferente debe diligenciar el formulario Nro. 4 SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, (GS-2026-028811-DIBIE SGSST).		

COMO QUEDA:

OBLIGACONES DEL CONTRATISTA

Para garantizar la adecuada ejecución del contrato y el cumplimiento de los requisitos técnicos, operativos, legales y ambientales asociados al objeto contractual, el oferente deberá dar cumplimiento a las siguientes condiciones mínimas, las cuales serán objeto de verificación por parte de la Entidad bajo el criterio de CUMPLE / NO CUMPLE:

4	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	CUMPLE	NO CUMPLE
4.1	Responder en los plazos que la Dirección de Bienestar Social y Familia establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.		
4.2	Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o		

	manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida.		
4.3	El oferente deberá cumplir con lo estipulado en la Ley 1480 del 12 de octubre de 2011, artículo 7 y subsiguientes.		
4.4	Cumplir con el objeto contractual.		
4.5	Cumplir con todos los requisitos y normatividad legal ambiental y sanitaria vigente que aplica a su actividad económica, bienes y servicios ofrecidos en las instalaciones donde se dé cumplimiento al objeto del contrato (instalaciones propias del contratista y en las del contratante); cualquier infracción ambiental y sanitaria por omisión de los soportes, documentos y demás que se requieran para el trámite de los permisos o autorizaciones ambientales y sanitarios que sean necesarias adelantar antes del inicio o durante la vigencia y ejecución del objeto del contrato; será asumida como responsabilidad exclusiva del Contratista en todos sus alcances (administrativo, fiscal y penal), de lo cual, asumirá los costos que se impongan o deriven de las mismas. (GS-2026-027010-DIBIE AMBIENTAL).		
4.6	El oferente debe diligenciar el formulario Nro. 4 SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, (GS-2026-028811-DIBIE SGSST).		
4.7	**Vinculación laboral o contractual de jóvenes (Ley 2119 de 2021)** Con el fin de promover la vinculación laboral o contractual de jóvenes entre los dieciocho (18) y los veintiocho (28) años de edad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2119 de 2021, el contratista deberá acreditar durante la ejecución del contrato el cumplimiento de esta medida. Para tal efecto, deberá presentar los siguientes soportes: i) Certificación suscrita por el representante legal o quien haga sus veces, en la que conste la vinculación laboral o contractual de los jóvenes tecnólogos o profesionales, vinculados para la ejecución del contrato, indicando la cantidad de personas contratadas y la modalidad de vinculación. ii) Copia de los documentos que permitan verificar el cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley 2119 de 2021, tales como certificados de estudio, diplomas, actas de grado o demás documentos idóneos que acrediten la condición correspondiente de los jóvenes vinculados. Nota: El cumplimiento de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2119 de 2021, será verificado por el supervisor del contrato, quien revisará y validará los soportes presentados por el contratista durante la ejecución contractual.		
4.8	Determinación de CLÁUSULA COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: EL CONTRATISTA se obliga, durante la ejecución, liquidación y cierre del contrato, a actuar con sujeción a los principios de legalidad, transparencia, integridad, moralidad y buena fe, y a abstenerse de ofrecer, prometer, entregar, solicitar o aceptar, directa o indirectamente, dádivas, beneficios, pagos, comisiones o cualquier ventaja indebida que tenga por objeto influir en las decisiones relacionadas con la ejecución del contrato, así como de realizar cualquier conducta constitutiva de corrupción, soborno, fraude, colusión, tráfico de influencias o conflicto de intereses. Así mismo, EL CONTRATISTA se obliga a cumplir las disposiciones legales y las políticas estatales en materia de prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo, antisoborno y antifraude, y a informar oportunamente a la Entidad cualquier hecho o circunstancia que pueda constituir una conducta irregular relacionada con la ejecución contractual.		

	El incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente cláusula dará lugar a las consecuencias contractuales y legales correspondientes, con observancia del debido proceso y del derecho de defensa y contradicción.		
4.9	Durante la ejecución se deberá mantener vigente la representación legal de la sociedad, inscrita en el registro mercantil y con facultades suficientes, de modo que siempre exista una persona natural facultada para actuar en su nombre, suscribir los documentos propios de la ejecución, atender los requerimientos de la Dirección de Bienestar Social y familia y responder por las obligaciones contractuales. Para ello, deberá contar con al menos un representante legal suplente con facultades vigentes. En caso de fallecimiento, incapacidad, renuncia, remoción, revocatoria, ausencia definitiva o cualquier situación que impida al representante legal o a su suplente el ejercicio de sus funciones, el contratista deberá: ✓ Informar por escrito al supervisor dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho. ✓ Adelantar las actuaciones legales y estatutarias necesarias para designar a quien asuma la representación, y obtener su inscripción en el registro mercantil dentro de los quince (15) días calendario siguientes al hecho. ✓ Allegar al supervisor el certificado de existencia y representación legal actualizado que acredite la nueva designación, junto con la aceptación del cargo. ✓ Garantizar entre tanto la continuidad del servicio y el cumplimiento de las obligaciones contractuales, designando de forma provisional una persona de contacto responsable ante el supervisor, sin que ello sustituya la obligación de designar al representante legal. La Dirección de Bienestar Social y familia podrá solicitar en cualquier momento el certificado de existencia y representación legal para verificar el cumplimiento de esta condición. La falta de representación legal vigente, o el incumplimiento de los plazos aquí previstos, no será causal de justificación ni de exoneración de las obligaciones a cargo del contratista, y dará lugar a las medidas contractuales pertinentes, incluidas las multas pactadas en el presente proceso y las demás actuaciones previstas en la ley.		

Atentamente,

Mayor **CARLOS ALBERTO TIBATÁ BENAL**
Jefe Grupo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (E) DIBIE